
 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250365016021142404</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
---	---

Datos del expediente:	Asunto:
108944G/2022 Gestión administrativa ambiental	RESOLUCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION EN EPISODIOS DE CONTAMINACION DEL AIRE EN LA ZONA OESTE DE GIJON
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 07/02/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, prevé la fijación de objetivos de calidad del aire, mecanismos de evaluación así como la elaboración de planes para la mejora de la calidad a nivel estatal, autonómico y local. El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, transpone al ordenamiento jurídico español el contenido de la Directiva 2004/107/CE, de 15 de diciembre de 2004 y de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, con la finalidad de evitar, prevenir y reducir las sustancias contaminantes atmosféricas en el medio ambiente.

SEGUNDO: En el Concejo de Gijón son de aplicación el Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón, aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 9 de agosto de 2017 (BOPA de 14-VIII-2017), así como el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en el Principado de Asturias (BOPA de 08-VIII-2018). Los denominados “planes a corto plazo” son instrumentos de actuación para resolver problemas de cumplimiento de los valores de referencia de la legislación en determinadas zonas, estando previstos en el artículo 16.2 b) de la Ley 34/2007 así como en el artículo 25 del Real Decreto 102/2011. En Gijón, la vigente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico (BOPA de 12 de julio de 2017) contempla esta figura en su artículo 54, que prevé tanto la adopción de las medidas previstas en su Anexo I como la aprobación de las que estén previstas en los protocolos de actuación que se desarrollen.

TERCERO: Con fecha 19 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprueba el “Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la Zona Oeste de Gijón” (BOPA de 15 de abril de 2021), En aplicación de la medida 1 del grupo 1 de este Plan, y tras la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local aprueba definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2021 el “Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona Oeste de Gijón”, publicado en el BOPA de 24 de noviembre de 2021, que entró en vigor a los quince días de su publicación.

CUARTO: Corresponde al Ayuntamiento de Gijón la adopción de las medidas medioambientales que prevé el Protocolo en situaciones de concentración de contaminantes y meteorológicas desfavorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es de aplicación la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, el Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón, aprobado por el Consejo de Gobierno del

Principado de Asturias el 9 de agosto de 2017 (BOPA de 14-VIII-2017), el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en el Principado de Asturias (BOPA de 08-VIII-2018), el “Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la Zona Oeste de Gijón” (BOPA de 15 de abril de 2021) y el “Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona Oeste de Gijón”, (BOPA de 24 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo, a propuesta de la Concejalía competente en materia de medio ambiente, la Alcaldía debe declarar el inicio de un escenario de contaminación atmosférica, cuando concurren simultáneamente estas dos circunstancias:

- Se alcancen los umbrales de concentración indicados para el correspondiente nivel en la atmósfera durante un determinado número de días.
- La AEMET informe sobre una previsión de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).

El fundamento técnico de esta resolución se encuentra en el informe del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental emitido con fecha 7 de febrero de 2024:

“Desde el pasado 4 de febrero de 2024 se han estado registrando valores elevados de los parámetros partículas PM_{10} y $PM_{2,5}$ en las estaciones de medición de calidad del aire incluidas en el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona Oeste de Gijón (BOPA núm. 226 de 24-XI-2021).

Los valores registrados son los siguientes:

FECHA	ESTACIÓN	04/02/2024	05/02/2024	06/02/2024
PM_{10} ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	ARGENTINA	41	62	69
	EL LAUREDAL	45	62	58
	SANTA CRUZ	45	65	68
$PM_{2,5}$ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	ARGENTINA	25	33	34
	EL LAUREDAL	28	31	32
	SANTA CRUZ	30	34	38

De acuerdo con las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología AEMET en los citados tres días la ventilación fue desfavorable además de ausencia total de precipitaciones. Para el día de hoy no están previstos episodios de inversión térmica ni ventilación desfavorable y se prevé que haya algo de precipitación a lo largo del día (55%).

Asimismo, los datos públicos proporcionados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico confirmaron que el día 4 de enero estuvo afectado por episodios de combustión de biomasa que podrían haber afectado a los niveles de partículas registrados. Estos datos están actualizados a fecha 5 de febrero de 2024.

En consecuencia, en base a los datos registrados del parámetro $PM_{2,5}$ en las estaciones de El Lauredal y Santa Cruz se estima oportuno la **activación dentro del Nivel 1 Aviso** del referido Protocolo **desde las 12 horas del presente día 7 de febrero de 2024.**

De la aplicación de las medidas de reducción de emisiones que se considera adoptar para el Nivel 1 se excluye la ejecución de la medida siguiente “Prohibición de circulación de vehículos pesados que transporten graneles sólidos pulverulentos, por la Avenida Príncipe de Asturias, durante todo el tiempo que dure la activación del Protocolo”.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250365016021142404**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
108944G/2022	RESOLUCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION EN EPISODIOS DE CONTAMINACION DEL AIRE EN LA ZONA OESTE DE GIJON
Gestión administrativa ambiental	
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 07/02/2024	

A continuación se muestra una tabla con los umbrales de concentración de los contaminantes partículas PM_{10} y $PM_{2,5}$ incluidos en el Protocolo.

Nivel	PM_{10}	$PM_{2,5}$	Categoría del índice	ACTIVACIÓN
-	0-20	0-10	Buena	-
-	21-40	11-20	Razonablemente buena	-
NIVEL 0 PREVENTIVO	41-50	21-25	Regular	Tras al menos 3 días consecutivos 1 Estación
NIVEL 1 AVISO	51-80	26-50	Desfavorable	Tras al menos 3 días consecutivos 1 Estación
NIVEL 2 ALERTA	81-150	51-75	Muy desfavorable	Tras al menos 3 días durante un periodo de 5 días consecutivos 1 Estación
-	151-200	76-800	Extremadamente desfavorable	-

Los valores de la tabla están expresados en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Para ambos parámetros se utiliza el valor medio diario.

Si en los próximos días los valores registrados no alcanzan los umbrales de concentración y/o las previsiones de la AEMET muestran un pronóstico favorable tendente a la difusión de los contaminantes, se valorará la modificación del referido nivel o la desactivación del Protocolo. En caso contrario o si se siguen registrando valores elevados de partículas, se mantendrá su activación o, si fuera preciso, se considerará la modificación del nivel de activación de éste."

El protocolo prevé que la resolución de la Alcaldía establezca los niveles, la aplicación de las medidas a aplicar por parte las administraciones públicas, de las industrias y las medidas recomendadas de ámbito estatal y municipal, referidas en el apartado 6.4 del mismo, las cuales se indican en el cuadro que sigue a continuación. Igualmente se prevé la convocatoria de la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, que recibirá información diaria pormenorizada sobre el estado de la calidad del aire y acordará decisiones respecto a las medidas a adoptar.

NIVEL 1 AVISO

Descripción

Notificar la activación del Protocolo a los representantes de las administraciones afectadas y servicios competentes en materia de salud (Hospital de Jove, Centros de Salud de La Calzada I y II) a través de los miembros de la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes.

Responsable: Ayuntamiento de Gijón.

Medida de información

Avisar a las empresas ubicadas en la zona en que se activa el Protocolo y que operan bajo una autorización ambiental integrada (AAI) o autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA), para la adopción de medidas de reducción de emisiones (las que con carácter general establece este Protocolo y las que específicamente concrete su autorización ambiental).

Responsable: El Gobierno de Principado de Asturias a través de la Dirección General con competencias en materia de control de la calidad del aire.

Medida de información

Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento de Gijón, Principado de Asturias y los medios de comunicación, sobre las medidas correspondientes activadas y la evolución en las concentraciones de contaminantes, incluyendo recomendaciones generales de carácter preventivo.

Responsable: El Ayuntamiento de Gijón y el Gobierno de Principado de Asturias a través de la Dirección General con competencias en materia de control de la calidad del aire y del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Medida de información

Informar a los usuarios de vehículos en las carreteras de titularidad **estatal y autonómica** de las limitaciones de velocidad que se establecen, incluyendo recomendaciones e información sobre el uso de transporte público. Estos avisos se realizarán mediante los paneles electrónicos informativos que existan u otros medios adecuados.

Responsable: El Gobierno del Principado de Asturias, en las carreteras de titularidad autonómica, a través de la Dirección General con competencias en materia de carreteras y a través del Consorcio de Transportes de Asturias (CTA).

Responsables: Ayuntamiento de Gijón, respecto a recomendaciones de uso del transporte público.

Medida de información

Limitación de la velocidad en las carreteras de la **red estatal y autonómica** de la zona en la que se activa en Protocolo: aquellas vías cuyo límite de velocidad habitual es 120 km/h, pasarán a tener un límite de velocidad de 90 km/h.

Responsable: Gobierno del Principado de Asturias, en las carreteras de titularidad autonómica y el Gobierno de España, a través de la Dirección General de Tráfico, en las carreteras de titularidad estatal.

Medida de tráfico

Prohibición de circulación de vehículos pesados que transporten graneles sólidos pulverulentos, por la Avenida Príncipe de Asturias, durante todo el tiempo que dure la activación del Protocolo.

Responsable: Ayuntamiento de Gijón, Gobierno del Principado de Asturias y Autoridad Portuaria de Gijón.

Medida de tráfico

Vigilancia de la circulación de vehículos pesados que transporten graneles sólidos pulverulentos en la zona de activación del protocolo, a fin de comprobar su limpieza y la disposición de sistemas de entoldado y cajas herméticas.

Responsable: Ayuntamiento de Gijón.

Medida de tráfico

Riego de carreteras en aquellos tramos que decida la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo.

Responsable: El Ayuntamiento de Gijón zona urbana y carreteras de titularidad municipal.

Otras medidas

Prohibición de quemar restos vegetales en suelos no urbanos.

Responsable: El Gobierno de Principado de Asturias

Otras medidas

Extremar las precauciones en los procesos industriales susceptibles de generar emisiones difusas, incluida la manipulación y almacenamiento de graneles, en el marco de sus autorizaciones ambientales.

Responsables de la aplicación de estas medidas son las actividades con autorizaciones ambientales integradas y autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera señaladas en los Anexos II y III, sin perjuicio de que se incorporen nuevas actividades que obtengan dichas autorizaciones.

Medidas para el sector industrial

Adopción de las decisiones logísticas e industriales preventivas oportunas que permitan la puesta en marcha inmediata de las medidas establecidas en el siguiente nivel del Protocolo.

Responsables de la aplicación de estas medidas son las actividades con autorizaciones ambientales integradas y autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera señaladas en los Anexos II y III, sin perjuicio de que se incorporen nuevas actividades que obtengan dichas autorizaciones.

Medidas para el sector industrial

Comunicación inmediata por la empresa al Servicio del Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Gijón, con funciones en materia de control ambiental de cualquier situación anómala de funcionamiento que se haya producido y que pueda tener impacto sobre el medio ambiente atmosférico, adoptando la empresa las medidas oportunas.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250365016021142404**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
108944G/2022 Gestión administrativa ambiental	RESOLUCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION EN EPISODIOS DE CONTAMINACION DEL AIRE EN LA ZONA OESTE DE GIJON
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 07/02/2024	

Responsables de la aplicación de estas medidas son las actividades con autorizaciones ambientales integradas y autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera señaladas en los Anexos II y III, sin perjuicio de que se incorporen nuevas actividades que obtengan dichas autorizaciones.

Medidas para el sector industrial

Riego de viales en instalaciones industriales, particularmente en las zonas de acceso a almacenamientos de graneles a la intemperie.

Responsables de la aplicación de estas medidas son las actividades con autorizaciones ambientales integradas y autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera señaladas en los Anexos II y III, sin perjuicio de que se incorporen nuevas actividades que obtengan dichas autorizaciones.

Medidas para el sector industrial

En actividades realizadas en zonas portuarias, las empresas deberán humectar permanentemente los acopios de graneles, viales y demás focos de emisión difusa tanto en autorizaciones y concesiones como en zonas de Muelle comercial (cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.), reduciéndose la carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto y de las actividades asociadas a estas operaciones.

La Autoridad Portuaria regará y humectará todos los viales bajo su responsabilidad y todos los muelles, que no estando autorizados, puedan producir emisiones.

Medidas para el sector industrial

TERCERO: Corresponde al Ayuntamiento de Gijón la adopción de todas las medidas del cuadro anterior en las que figure señalado como responsable. El Protocolo permanecerá activado hasta que desaparezcan las circunstancias del nivel más bajo, con independencia de que la activación se realice en dicho nivel o en otro superior y que mientras que el Protocolo esté activado se vaya ascendiendo o descendiendo en niveles; aplicándose en cada momento las medidas del nivel que corresponda.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, a partir de las doce horas del día 7 de febrero de 2024, y durante el tiempo en que se mantenga esta situación desfavorable, el inicio de un escenario de contaminación atmosférica, NIVEL 1 - AVISO, en virtud del "Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona Oeste de Gijón".

SEGUNDO: Activar las medidas del fundamento de derecho SEGUNDO en las que el Ayuntamiento de Gijón figure como responsable, salvo la relativa a "Prohibición de circulación de vehículos pesados que transporten graneles sólidos pulverulentos, por la Avenida Príncipe de Asturias, durante todo el tiempo que dure la activación del Protocolo" conforme al informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental.

TERCERO: Esta medida se mantendrá activa mientras persistan las circunstancias meteorológicas desfavorables.

CUARTO: Notificar esta resolución a todos los responsables públicos y privados (administraciones y agentes) que figuran en el Protocolo de actuación. Convocar de forma telemática la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, que se reunirá dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la firma de esta resolución. Publicar esta resolución en la sede electrónica municipal y portal web municipal, así como difundirla a través de todos los medios de información disponibles.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.